

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**

Popayán, Cauca, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 515**

El señor LIDIER JAVIER CERON OROZCO a través de apoderada judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL en contra de SEGURIDAD TRIUNFO LIMITADA.

Al estudiar la presente demanda Ordinaria Laboral, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada, la cual con la contestación de la demanda deberá aportar el certificado de existencia y representación legal conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 26 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por LIDIER JAVIER CERON OROZCO en contra de SEGURIDAD TRIUNFO LIMITADA.

**SEGUNDO.** NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8° Dto. 806/2020)

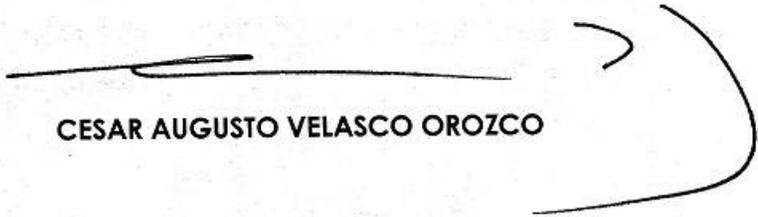
**TERCERO.** CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de este auto se le haga.

**CUARTO.** RECONOCER personería adjetiva a la abogada LEOANDA VASQUEZ CALAMBAS, identificada con cédula N° 25.627.683 y portadora de la T.P. N° 208731 del C.S. de la J. en la

forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**